Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

OTRO SÍ No. 2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0872 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y KPN COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el NIT. **890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el veintiséis (26) de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominará **LA CVC** y por la otra parte, **ABEL RICARDO SAENZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.415 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Representante legal suplente, facultado de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía **KPN COLOMBIA SAS** con **NIT 901.038.504-3**, haciendo constar que la misma es una sociedad constituida por documento privado del 26 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en cámara de comercio el 25 de septiembre de 2017, con el No 02261943 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada **KPN COLOMBIA SAS** y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el segundo otro si de prórroga al contrato de prestación de servicios de mantenimiento e instalación de cámaras optrónicas para la detección de incendios forestales en cerros y ecoparques del Distrito especial de Santiago de Cali, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La CVC y el Contratista suscribieron contrato CVC No. 0872 de 2025, cuyo objeto es: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS OPTRÓNICAS PARA LA DETECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CERROS Y ECOPARQUES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"*. 2. Que el término de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. 3. Que el 05 de enero del 2026 se dio inicio a la primera prórroga cuya fecha de terminación es 31 de marzo de 2026. 4. Que mediante oficio de la CVC de fecha 24 de marzo de 2026, la Directora de Gestión Ambiental (C) solicita: "(...) *Mediante solicitud radicada por el señor ABEL RICARDO SAENZ ROJAS, en su calidad de representante legal de KPN COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.038.504-3, donde solicita formalmente, mediante radicado CVC No. 368512026, una segunda prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO CVC No. 0872 de 2025, suscrito entre KPN COLOMBIA S.A.S. y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con fecha de inicio julio 01 de 2025 y fecha de terminación 31 de marzo de 2026 (de acuerdo a primera prórroga), donde manifiesta que, en atención a la reunión que se llevó a cabo en CVC el pasado jueves 12 de marzo del año en curso, y conforme al diagnóstico de las cámaras optrónicas que se realizó en el marco del contrato, se permiten solicitar formalmente la prórroga del plazo por un término adicional de cuatro (4) meses, contados a partir del 31 de marzo del presente año. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo requerido para la ejecución de actividades que resultan indispensables para la adecuada continuidad del*

proyecto, ya que, del diagnóstico realizado, se ha identificado la necesidad de realizar una adecuación de las torres en las que se encuentran ubicadas las cámaras, lo que actualmente está a cargo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, quienes van a aportar al proyecto llevando a cabo dicha intervención, y que se encuentra en la etapa de contratación. El diagnóstico realizado, conforme al informe adjunto a la solicitud de prórroga, evidencia un deterioro significativo en la tornillería de la estructura, incluyendo elementos faltantes. Asimismo, se identifican procesos de oxidación en las uniones estructurales. Las escaleras de acceso requieren ajuste y la ejecución de mantenimiento preventivo, con el fin de garantizar condiciones seguras de ingreso. Adicionalmente, se encuentra pendiente la verificación del sistema de pararrayos. Estas condiciones deben ser atendidas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, con el propósito de ejecutar las actividades de mantenimiento necesarias y asegurar la correcta puesta en operación de los sistemas de cámaras optrónicas instalados en diferentes puntos de la ciudad de Santiago de Cali. Cabe resaltar que la ejecución oportuna de estas actividades de mantenimiento es crucial para la adecuada terminación del contrato actualmente en ejecución. De igual manera, para realizar un mantenimiento integral y seguro de los sistemas de cámaras, es indispensable garantizar condiciones de acceso seguras y que la estructura se encuentre en óptimas condiciones operativas, en aras de salvaguardar la integridad del personal técnico encargado de la intervención. Es importante precisar que diversas actividades contempladas en el proyecto dependen directamente de la finalización de esta adecuación, entre ellas la ejecución de labores técnicas y operativas relacionadas con el mantenimiento y la puesta en funcionamiento de las torres. En consecuencia, una vez culminada dicha intervención, será necesario adelantar las etapas subsiguientes, la ejecución de los trabajos correspondientes y las respectivas verificaciones técnicas. En virtud de lo anterior, y considerando que estas situaciones obedecen a condiciones no previstas inicialmente, se solicita una prórroga de cuatro (04) meses del CONTRATO CVC No. 0872 de 2025, para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos y la correcta ejecución de las actividades acordadas. 5. Que mediante solicitud radicada por el señor ABEL RICARDO SAENZ ROJAS, en su calidad de representante legal de KPN COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.038.504-3, donde solicita formalmente, mediante radicado CVC No. 368512026, una segunda prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO CVC No. 0872 de 2025, suscrito entre KPN COLOMBIA S.A.S. y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con fecha de inicio julio 01 de 2025 y fecha de terminación 31 de marzo de 2026 (de acuerdo a primera prórroga), donde manifiesta que debido a circunstancias ajenas a su voluntad que han generado retrasos inevitables en el desarrollo normal de las actividades contratadas, lo que daria una culminación para el 30 de julio de 2026. *(...)*". 6. Que el presente contrato, a la fecha de suscripción de la presente prórroga, se encuentra vigente. 7. Que mediante Formato de Solicitud de Prórroga del Contrato CVC No 0872 de 2025; el Supervisor, solicita prórroga por término de cuatro meses, argumentando que: *"(...) La supervisora considera que la prórroga de cuatro (04) meses, son aceptables para la terminación del CONTRATO, con lo cual la nueva fecha de terminación sería el treinta (30) de julio del 2026. (...)"*. 7. Que mediante memorando 0702-368512026 del 24 de marzo de 2026, l Directora de Gestión Ambiental (C), previa aprobación del Director General, solicita elaboración de la segunda prórroga al Contrato CVC No. 0872 de 2025 a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C). 8.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

OTRO SÍ No. 2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0872 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y KPN COLOMBIA S.A.S.

Que teniendo en cuenta las consideraciones, las partes acuerdan que esta segunda prórroga se regirá por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: Modifíquese la Cláusula Sexta – Duración Contrato No. 0872 de 2025, en el sentido de adicionar un plazo de cuatro (04) meses, contado a partir del vencimiento de la primera prórroga; quedando como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026. **SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente segunda prórroga no tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 0872 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del Contrato CVC No. 0872 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, supriman o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CUARTA - GARANTÍAS.** Conforme al parágrafo primero de la Cláusula Novena - Garantías del Convenio de Asociación CVC No. 0872 de 2025, el Conviniente deberá actualizar las garantías, establecidas en las Pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de Salarios en favor de Entidad Estatal No. 33-44-101269502, expedida por la compañía Seguros del Estado S A., que ampara las obligaciones del mismo, se deberá ajustar en el MAYOR PLAZO CONCEDIDO de la misma, de tal forma que incorporen el plazo prorrogado en la presente Otro Si de Prórroga No. 2. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **PARÁGRAFO:** La modificación de las garantías deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente segunda prórroga se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los

26 MAR 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ

EL CONTRATISTA

ABEL RICARDO SAENZ ROJAS

Proyectó: Miguel Ángel Alegría – Abogado Contratista

Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C)